

Modelo de integridad para prevenir y responder a la corrupción en el sector público

Lima, martes 31 de diciembre de 2024

Alerta Legal Administrativa

Con fecha 28 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, mediante el cual se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.

¿Cuál es el objeto de la norma?

Su objeto es aprobar el Modelo de Integridad, que incluye principios, lineamientos y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público, para efectos de fortalecer la cultura de integridad en las entidades públicas, mejorar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o de corrupción.

Asimismo, la norma deroga la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.

¿A quiénes afecta?

La norma afecta a las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las personas jurídicas bajo el régimen privado que presenten servicios públicos o ejerzan función administrativa, a las que se refiere el numeral 8 de dicho artículo.

La norma aplicará a las entidades públicas referidas, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; un titular entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una Alta Dirección o la que haga sus veces; y, c) Contar con Reglamento de Organización y Funciones, manual de operaciones o documento equivalente.

Asimismo, afecta a las empresas del Estado, quienes, bajo el principio de adaptabilidad, deberán implementar el Modelo de Integridad conforme a los componentes que establezca mediante resolución la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

¿De qué manera los afecta?

Las entidades públicas referidas deberán implementar obligatoriamente el Modelo de Integridad, lo que será evaluado por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, quien además tiene la facultad de aprobar normas o emitir opiniones técnicas sobre la aplicación e interpretación de este Decreto Supremo.

¿Cuándo entra en vigencia la norma?

La norma entró en vigencia el 29 de diciembre de 2024.

Puede acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357886-1>

Para cualquier consulta respecto de la norma comentada, por favor contáctese con los abogados especialistas en la materia:

Jorge Córdova: jcordova@munizlaw.com

Renato Vásquez: rvasquezn@munizlaw.com

Hilda Fernández: hfernandez@munizlaw.com